Rolando Herrera

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

ACUERDO No. 34

De 28 de marzo de 2006

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente con la empresa Equipos Aliados, S.A., el contrato para la adquisición de arena blanca, piedra suelta No.4 y gravilla de 3/8", por haberse celebrado y adjudicado el correspondiente Acto Público y la empresa ganadora ha manifestado no poder cumplir".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción de cumplimiento del requisito de selección de contratista y autorización para contratar directamente con la empresa EQUIPOS ALIADOS, S.A., el contrato para la adquisición de arena blanca, piedra suelta No.4 y gravilla, para uso en la Subgerencia de Obras Comunitarias;

Que el Municipio de Panamá publicó aviso de convocatoria, conforme lo establecido en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, invitando a todos los interesados a participar en la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000086-1 "Para la adquisición de arena blanca, piedra suelta No.4 y gravilla de 3/8";

Que la primera convocatoria del acto público se celebró el día 21 de enero de 2005 en el Salón de Actos Públicos del Departamento de Compras del Municipio de Panamá;

Que en dicho acto público se recibieron las propuestas de: SUPLIDORA CRISA, S.A., por un monto total de Diecisiete Mil Doscientos Un Balboas con 62/100 (B/.17,201.62) y RECUBRIMIENTOS IPANEMA, S.A., por un monto total de Doce Mil Ochocientos Treinta y Seis Balboas con 25/100 (B/.12,836.25);

Que el precio oficial establecido por la Institución para la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000086-1 es de Diecisiete Mil Quince Balboas con 25/100 (B/.17,015.25), con cargo a la partida presupuestaria No.5.76.1.90.01.01.01.257 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos;

Que mediante Resolución No. C-006 de 25 de enero de 2005 se adjudicó a la Empresa Recubrimientos Ipanema, S.A., el acto público de la solicitud de precios No.2005-5-76-0-08-SP-000086-1, para el suministro de arena blanca, piedra suelta No.4 y gravilla de 3/8;

Que mediante nota fechada 17 de agosto de 2005, la empresa Recubrimientos Ipanema, S.A., manifiesta no poder cumplir con el suministro de los materiales;

Que la Subgerencia de Obras Comunitarias requiere la obtención de estos materiales de manera urgente a fin de cumplir con los diversos programas de obras sociales requeridas por las diferentes comunidades de Distrito de Panamá;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Que debido a la imperiosa necesidad de adquirir estos materiales el Departamento de Compras del Municipio de Panamá solicitó diversas cotizaciones recibiendo únicamente la propuesta de las empresa EQUIPOS ALIADOS, S.A., la cual ofertó de la siguiente manera:

				EQUIPOS ALIADOS S.A	
RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	(11) DESCRIPCIÓN	P./U	TOTAL
1	364	YDS3	ARENA BLANCA	14.25	5,187.00
2	370	YDS3	PIEDRA No.4	14.10	5,217.00
3	115	YDS3	GRAVILLA DE 3/8	15.50	1,782.50
			SUB-TOTAL		12,186.50
			I.T.B.M.		609.32
			TOTAL		12,795.82

Que en base al incremento de los precios de los materiales de construcción se hizo necesario reducir las cantidades originalmente solicitadas;

Que de conformidad con el numeral 3 del articulo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas, las cuales proceden específicamente en los casos señalados por la Ley No.106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al señor Alcalde a negociar y contratar directamente a la empresa EQUIPOS ALIADOS, S.A., la adquisición arena blanca, piedra suelta No.4 y gravilla de 3/8, por un monto total de hasta Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco Balboas con 82/100 (B/.12,795.82), por haberse celebrado y adjudicado el correspondiente Acto Público y la empresa ganadora ha manifestado no poder cumplir.

Artículo Segundo: Las erogaciones correspondientes serán cargadas a la partida presupuestaria 5.76.1.90.01.01.01.257, para la vigencia fiscal del año 2006.

Artículo Tercero: Que esta contratación directa va ser perfeccionada mediante la confección de una orden de compra.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997. Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

El PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑÒN

EL SECRETARIO,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de abril de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO